



1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
3 responsabilidad limitada que se denominará **LUROCK CIA. LTDA.** las
4 siguientes personas:**UNO.UNO)** El señor Iván Xavier Baquerizo
5 Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
6 profesión ingeniero, casado, con domicilio en el cantón
7 Samborondón, por sus propios y personales derechos; y, **UNO.DOS)**
8 El señor Enrique Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, casado, con
10 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y personales
11 derechos.**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-La compañía que
12 se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones
13 de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la
14 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás
15 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
16 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en la
17 cláusula siguiente.**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
18 **COMPAÑÍA** Los comparecientes declaran bajo juramento que los
19 Estatutos Sociales por los cuales se registrará la compañía serán los
20 siguientes:**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE**
21 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LUROCK CIA.**
22 **LTDA.CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
23 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**
24 **NACIONALIDAD.**-La denominación de la compañía es **LUROCK**
25 **CIA. LTDA.**, la misma que será regulada por las leyes de la
26 República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las
27 resoluciones emitidas por las autoridades competentes.La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.**ARTÍCULO SEGUNDO:**



1 **DOMICILIO.**-El domicilio de la compañía será el cantón Daule,
2 provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir sucursales y
3 oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el
4 exterior.**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**-La compañía se
5 dedicará a la asesoría, promoción y administración de clubes
6 deportivos profesionales, semiprofesionales o de aficionados que
7 ofrecen a sus miembros la oportunidad de participar en
8 actividades deportivas. Para efectos de lo anterior la compañía
9 podrá explotar todo tipo de instalaciones para actividades
10 deportivas bajo techo o al aire libre, así como organizar y
11 gestionar todo tipo de competencias deportivas. Para el desarrollo
12 de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos y
13 actos jurídicos con cualquier persona natural o jurídica permitidos
14 por las leyes ecuatorianas.**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de la
15 compañía será de CIEN años desde la fecha de inscripción de la
16 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
17 El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
18 Socios de la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse
19 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de
20 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.**CAPÍTULO**
21 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y**
22 **SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**-El capital social de
23 la compañía es la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en
25 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales iguales,
26 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas. El
28 capital social de la compañía podrá ser aumentado por





1 resolución adoptada por la Junta General de Socios de la
2 compañía.**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**-La
3 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
4 en el que constará, necesariamente, su carácter de no
5 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
6 correspondan.**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE LAS**
7 **PARTICIPACIONES SOCIALES.**-La participación de cada socio es
8 transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán
9 representados en la compañía por la persona que designaren.La
10 participación que tiene el socio en la compañía es transferible por
11 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
12 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
13 del capital social.La cesión se hará por escritura pública. El Notario
14 incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado
15 del representante de la compañía que acredite que la Junta
16 General de Socios ha aprobado por unanimidad la transferencia
17 de las participaciones sociales. En el libro respectivo de la
18 compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el
19 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
20 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará
21 razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
22 compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de
23 constitución del respectivo protocolo del Notario.**ARTÍCULO**
24 **OCTAVO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**-Si se acordare el
25 aumento de capital social, los socios tendrán derecho de
26 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a
27 no ser que conste lo contrario en la resolución de aumento de
28 capital que adopte la Junta General de Socios de la compañía.

2024



1 **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
3 **DE LA COMPAÑÍA.**-La Junta General de Socios, formada por los
4 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
5 de la compañía. La administración de la compañía será confiada
6 al Gerente General y al Presidente de la compañía en los términos
7 que se establecen en los presentes Estatutos Sociales.**ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-La Junta
9 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida
10 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
11 no representan más de la mitad del capital social. La Junta
12 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
13 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
14 convocatoria.**ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS**
15 **GENERALES.**-Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y
16 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía, previa convocatoria del Gerente General.Las Juntas
18 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier
21 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo
22 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
23 pena de nulidad. Las Juntas Generales de Socios serán
24 convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno
25 de los socios con, al menos, ocho días de anticipación a la fecha
26 de celebración de la reunión.No obstante lo anterior
27 General de Socios se entenderá convocada
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar





1 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
2 que estén presentes todos los socios que representen la totalidad
3 del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
4 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
5 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
7 considere suficientemente informado. El o los socios que
8 representen por lo menos el diez por ciento del capital social
9 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General
10 de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios
11 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente
12 General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del
13 plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición,
14 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y
15 Seguros solicitando dicha convocatoria. A las Juntas Generales de
16 Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de
17 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
18 escrito y con carácter especial para cada junta, ano ser que el
19 representante ostente poder general, legalmente
20 conferido. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: MAYORÍA DECISORIA.**-Las
21 resoluciones de la Junta General de Socios se adoptarán por
22 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **TERCERO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-El acta de las
25 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios
26 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se
27 formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la
28 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las



1 convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y
2 en los Estatutos Sociales. Se incorporarán también a dicho
3 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
4 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina,
5 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
6 destinado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**
7 **SECRETARIO DE LA JUNTA.**-El Presidente de la Junta General de
8 Socios será el Presidente de la compañía, y el Gerente General
9 actuará como Secretario de la Junta. En caso de que alguno de
10 ellos no asistiera a la Junta General de Socios, los socios decidirán
11 por mayoría quienes actuarán como Presidente y Secretario de la
12 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE SOCIOS.**-Son atribuciones de la Junta General de
14 Socios las siguientes: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General
15 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones, pudieron ser reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar las
17 cuentas y los balances que presente el Gerente General de la
18 compañía; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de
19 utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes
20 sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
21 admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o
22 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **g)**
23 Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles de la
24 compañía; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la
25 compañía; **i)** Resolver cualquier reforma del Estatuto Social de la
26 compañía; **j)** Acordar la exclusión del socio por causas
27 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de
28 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en su caso



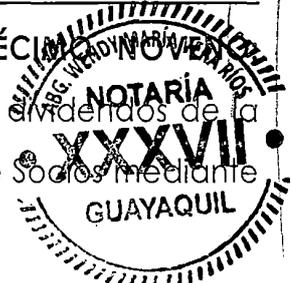


1 del Presidente o del Gerente General de la compañía; **l)** En caso
2 de negativa de la Junta General de Socios, una minoría
3 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital
4 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas
5 en el presente apartado; y, **m)** Las demás que no estuvieren
6 otorgadas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos
7 Sociales al Gerente General o al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La compañía estará
9 administrada por un Gerente General y un Presidente. El Gerente
10 General será el representante legal de la compañía y tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
12 forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del
13 Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. La Junta
15 General de Socios designarán al Gerente General y al Presidente
16 de la compañía por medio de una resolución adoptada por la
17 mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**-Son
19 atribuciones del Gerente General a más de las que constan en la
20 ley las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía de forma individual; **b)** Realizar todos
22 los actos de administración y responder por todos los valores
23 entregados a su custodia, observando en todo caso las
24 limitaciones previstas en el presente Estatuto y la Ley; **c)** Nombrar y
25 remover a los trabajadores y funcionarios de la compañía o así
26 como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden
27 laboral todo cuanto fuere menester **d)** Celebrar los actos y
28 contratos de la compañía; **e)** Aceptar, pagar, endosar, protestar,

18



1 cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos
2 valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del país; **f)** Velar por el
3 cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias,
4 estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios, así
5 como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; **g)**
6 Elaborar los presupuestos anuales de la compañía; **h)** Presentar a la
7 Junta General de Socios para su aprobación el informe anual de
8 la Gerencia General, el balance y estado de la cuenta de
9 pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de
10 beneficios; **i)** Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo a
11 la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; **j)** Ejercer las
12 demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley,
13 estos Estatutos y la Junta General de Socios.**ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones del
15 Presidente a más de las que constan en la ley las siguientes:**a)**
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía de forma individual en caso de ausencia temporal o
18 definitiva del Gerente General; **b)** Supervisar la actuación del
19 Gerente General; **c)** Presentar anualmente a la Junta General de
20 Socios o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y
21 situación de la compañía; **d)** Ejercer las demás atribuciones y
22 cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos
23 Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
24 administradores en la Ley de Compañías.**CAPÍTULO CUARTO.-**
25 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y**
26 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**
27 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.**-La distribución de dividendos de la
28 compañía será decidida por la Junta General de Socios mediante





1 resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes
2 Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de
3 acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho
4 de la Ley de Compañías. La compañía formará un fondo de
5 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento
6 del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de
7 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
8 objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**-El ejercicio
9 económico de la compañía comenzará el primero de enero y
10 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La Junta
12 General de Socios estará autorizada para resolver sobre la
13 disolución anticipada de la compañía en cualquier momento
14 mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios
15 con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
16 compañía. La compañía se disolverá también por las causas
17 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la
18 compañía, el Gerente General actuará como liquidador principal
19 y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la
20 compañía en el Registro Mercantil. El Presidente, por su parte,
21 actuará como Liquidador Suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-El
23 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se
24 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
25 efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LEYES SUPLETORIAS.**-En todo
26 lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
28 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás leyes

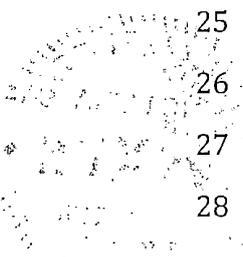


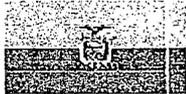
1 de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.**-Los socios fundadores declaran bajo juramento
3 que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a)**
4 El señor Iván Xavier Baquerizo Alvarado suscribe trescientas
5 noventa y nueve (399) participaciones sociales iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
7 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que serán
8 pagadas en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
9 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta
10 obtenga personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo
11 ciento tres (103) de la Ley de Compañías; y, **b)** El señor Enrique
12 Augusto Tamariz Amador suscribe una (1) participación social igual,
13 acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de
14 América (US\$ 1,00) de valor nominal, que será pagada en
15 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
16 pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga
17 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres
18 (103) de la Ley de Compañías. En consecuencia, los socios
19 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
20 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
21 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
22 compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una
23 vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica, tal como
25 lo dispone el artículo ciento tres (103) de la Ley de
26 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
27 socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán
28 capital pagado de la compañía, esto es, la suma que





1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2 (US\$ 400,00) en cualquier institución financiera ecuatoriana, en la
3 proporción que ha sido suscrita de conformidad con lo
4 establecido en la Cláusula Cuarta anterior.El capital pagado de la
5 compañía será depositado una vez que la escritura pública de
6 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil y la
7 compañía haya obtenido personalidad jurídica, tal como lo
8 establece el artículo ciento tres (103) de la Ley de
9 Compañías.**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE**
10 **GENERAL.**-De conformidad con lo establecido en el artículo ciento
11 treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías, los socios
12 fundadores en este acto acuerdan por unanimidad lo
13 siguiente:Nombrar como Gerente General de la compañía por el
14 plazo estatutario de cinco (5) años al señor Roberto de Jesús Torres
15 Rodríguez, mayor de edad, ecuatoriano,casado, con domicilio en
16 el cantón Samborondón, con cédula de ciudadanía número cero
17 nueve cero cuatro nueve cero cinco tres ocho siete (0904905387).
18 Se deja expresa constancia que el señor Roberto de Jesús Torres
19 Rodríguez ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía de forma individual.Autorizar expresamente a
21 cualquiera de los socios fundadores para que extienda el
22 nombramiento correspondiente y proceda a su inscripción en el
23 Registro Mercantil del cantón Daule.**CLÁUSULA SÉPTIMA:**
24 **AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.**-Los socios fundadores dejan
25 constancia que han autorizado a los abogados Ricardo Flores
26 Gallardo y/o Gustavo Ortega Illingworth para que realicen todas
27 las gestiones necesarias o convenientes para obtener la
28 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1201506324

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

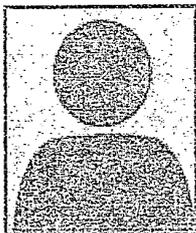
Cónyuge: MARIA CARBO LOOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERÁ RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

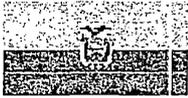
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.07 09:16:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

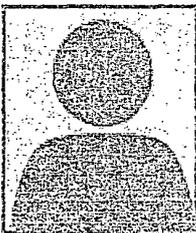
Cónyuge: CRISTINA PIEDAD BURBANO BOHRER

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ BAQUERIZO

Nombres de la madre: CHISLAINE AMADOR RENDON

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.07.07 08:49:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1583004





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736976
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LUROCK CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA PERDURARÁ EFECTO JURÍDICO.

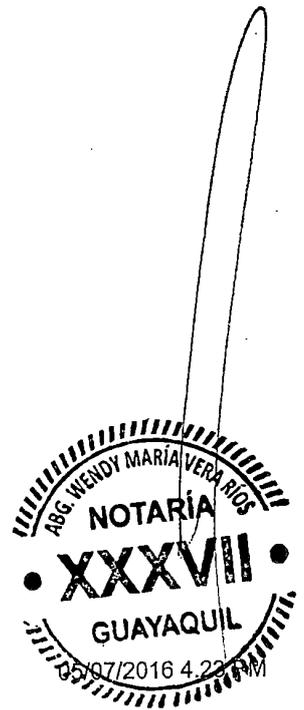
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Vertical text on the right side of the page, possibly a stamp or a list of items, which is mostly illegible due to its orientation and low resolution.



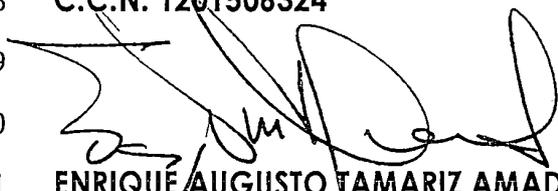
**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

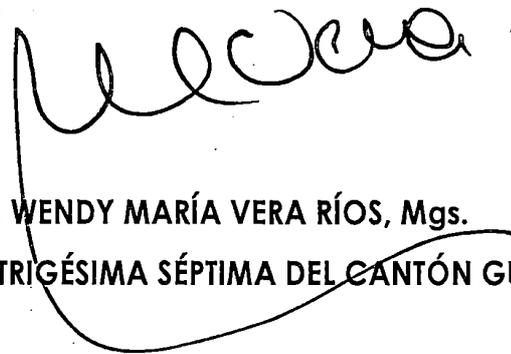


1 Mercantil del cantón Daule. Se adjuntan como documentos
2 habilitantes a la presente escritura de constitución de
3 compañía: **a)** Copias de las cédulas de identidad y certificados de
4 votación de los socios fundadores; **b)** Reserva de denominación
5 de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
6 formalidades de estilo para la plena validez de la presente
7 escritura pública. F) Abogado Ricardo Flores Gallardo, Registro
8 Profesional número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de
9 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
10 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
11 OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los
12 comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos
13 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO
C.C.N. 1201506324


ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR
C.C.N. 0911018455


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LUROCK CIA. LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule

G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2016- 307

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1483 a 1496 con el número de inscripción 158 celebrado entre: ([LUROCK CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LUROCK CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD:	
PARROQUIA: LA AURORA (SATÉLITE)	BARRIO:	CIUDADELA: VILLA CLUB	
CALLE: LEON FEBRES-CORDERO RIBADENE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 1	
CONJUNTO:	BLOQUE: P1 D1	KM.: 13	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PIAZZA VILLA CLUB	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2-832444	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rtorres@ciudadceleste.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRANDO POR EL BANCO DEL PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO DE JESÚS TORRES RODRÍGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904905387			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
X 		<p>DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS RECIBO 11 AGO 2016 11:40 HORA: Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: </p>	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Id: 708752.
yfb.



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Sucursal: Malecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque edificio Espol) Telf: 2081031 - 2081037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOL N° 65 del 17 - Marzo - 2009

anexo Norte, Av.
Miguel H. Alchaz.
IX
0001

Factura No: 002-001-01235393
Autorización SRI: 1118449163
Fecha Autorización: 2016-03-03
Válida Hasta: 2017-03-03

No. de Control: 162117115-88
Valor a pagar: 632.61

Fecha de Emisión: 2016-05-10

Fecha de Vencimiento: 2016-06-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

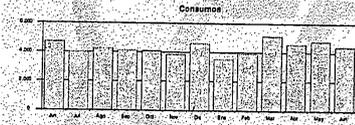
SUMINISTRO: 162117115-88 CORPORACION SAMBORONDON CIA. LTDA. CORSAM
Código Único Eléctrico Nacional: 09016211715-88 Cédula / R.U.C.: 0992347430001 Código Postal:
Dirección servicio: PIAZZA VILLA CLUB P1 D1 MZ. 1 OFICINA3 (ADMINISTRACION)
Plan/Geocódigo: 2 16-56-005-0085 Tarifa: 716-Comarc.Dam.Registrador (Baja Tension) 2016-06-10 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Daule - La Aurora (Satélite) (U)
Dirección notificación: Domtello

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 302998954-ITR-RE Desde: 2016-05-09 Hasta: 2016-05-09 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leto Constante: 1.00

Factor multiplicación: 40.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7014.00	6904.00	4400	kWh	398.00
Reactiva	723.00	718.00	320	kVArh	0.00
Demanda 22000 - 16500	9.77		31	KW	0.00
Alumino			31	KW	0.00
Potencia Cálculo			31	KW	0.00



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO: 398.00
DEMANDA: 148.49
COMERCIALIZACION: 1.41
LIVA (0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 545.90

SERV. ALUM. PUB: 68.69

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 68.69

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS: 0.00

TOTAL SE, AP, Y OTROS (1): 614.59

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica: 76.00

TOTAL: 76.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)- PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3): 0.00

CUENTAS POR PAGAR		Dilla Club
PROVEEDOR	14210	
BATCH	899482	
NO. DOC	34349	

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS CANTON DAULE RUC: 09883372001
Suministro: 1621171-0 Cédula / R.U.C.: 0992347430001
Nombre: CORPORACION SAMBORONDON CIA. LTDA. CORSAM
Dirección servicio: PIAZZA VILLA CLUB P1 D1 MZ. 1 OFICINA3 (ADMINISTRACION)
Fecha de Emisión: 2016-05-10

CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTON DA RUC: 0960000400001
Suministro: 1621171-0 Cédula / R.U.C.: 0992347430001
Nombre: CORPORACION SAMBORONDON CIA. LTDA. CORSAM
Dirección servicio: PIAZZA VILLA CLUB P1 D1 MZ. 1 OFICINA3 (ADMINISTRACION)
Fecha de Emisión: 2016-05-10

CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCION BAS 12.53
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 12.53

48=88x47
632.61
162117115-88
28/06/2016 16:34
004-003-013-000016

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/AUG/2016 13:25:28 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28806 - 0
ROBERTO TORRES -

Expediente: 7736976

RUC:

Razón social:

LUROCK CIA. LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	107
--	-----